



CLUB MILITAR

ACUERDO NÚMERO 0006

DE 2022

[21 JUL 2022]

"Por medio del cual se suspende por seis (6) meses la aplicación del Artículo 25 del Acuerdo 005 de 2018 "mediante el cual se adopta el Estatuto de Socios del Club Militar" en lo que respecta a los "Requisitos para Re-ingreso".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 004 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el Club Militar es un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984, y los lineamientos del Acuerdo 004 de 2001 "Por el cual se adoptan los estatutos Internos del Club Militar.

Que el Club Militar como establecimiento público del orden nacional, está sometido a lo dispuesto en la Ley 489 de 1988 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 489 en su Artículo 76. Señala las Funciones de los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos, entre las que se encuentra la de:

"d) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración".

Que mediante Acuerdo 004 de 2001, se adoptaron los Estatutos Internos del Club Militar, cuyo objeto es el de contribuir al desarrollo de las políticas y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de Oficiales en actividad o en retiro las diferentes Fuerzas y la Policía Nacional (artículo 5°).

Que el mismo artículo en su párrafo dispone "No obstante lo dispuesto en el presente artículo, el Club Militar podrá admitir o prestar sus servicios en forma permanente o transitoria a personas naturales o jurídicas de derecho privado y entidades oficiales, de conformidad con el Estatuto de Socios".

Que el Acuerdo 005 del 10 de octubre de 2018, expedido con base en las facultades legales y estatutarias de que trata la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 004 de 2001, consigna en el artículo 25 los requisitos que deben cumplir los Oficiales activos o retirados para reingresar al Club en calidad de socios, activos, efectivos o afiliados y que se hayan retirado en forma voluntaria del Club, veamos:

"Requisitos para Re-ingreso. Los socios que se hayan desafiliado en forma voluntaria del Club y de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto podrán manifestar por una sola vez su deseo de ser

ME



Continuación Acuerdo No. **0006** "Por medio del cual se suspende por seis (6) meses la aplicación del Artículo 25 del Acuerdo 005 de 2018 "mediante el cual se adopta el Estatuto de Socios del Club Militar" en lo que respecta a los "Requisitos para Re-ingreso".

página 2 de 3

nuevamente incorporado como socio Activo, Efectivo o Afiliado, siempre y cuando adelante el tramite respectivo ante la oficina del Grupo Misional Atención Integral al socio; y cancele una cuota de reingreso así:

PERIODO DE TIEMPO DESAFILIADO	CUOTA DE RE-INGRESO
0 a 1 año	No se cobra cuota
Más de 1 año a 3 años	Medio salario mínimo mensual vigente por cada año y proporcional por fracción de año
Más de 3 años a 7 años	Medio salario mínimo mensual vigente por cada año y proporcional por fracción o año
Parágrafo.- Más de 7 años	Medio salario mínimo mensual vigente por cada año y proporcional por fracción de año; y hasta ocho (8) años.

Parágrafo. - En la eventualidad de que el Consejo Directivo haya aprobado una cuota extraordinaria en el periodo que el socio se encuentre desafiado, deberá cancelarla en las condiciones y términos que establezca el Director General".

Que con ocasión de los diferentes cambios desarrollados por la administración como es el inicio de inversiones en infraestructura, mejoramiento del servicio, y la estabilidad financiera, oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que fueron socios del Club y se desvincularon voluntariamente han manifestado su voluntad de regresar.

Que los oficiales en actividad y retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, contribuyen al fortalecimiento de la Entidad y a la construcción de lazos sociales y de amistad, en las diferentes etapas de la vida (Art. 5º. Estatuto de Socios).

Que atendiendo las reiteradas solicitudes por parte de los socios que en su momento se desafilieron y quieren nuevamente se considera pertinente flexibilizar su re-ingreso en cualquiera de las categorías de que trata el artículo 25 del Acuerdo 005 de 2018, para cuyo efecto, se requiere suspender temporalmente y por un término de seis (6) meses el artículo 25 del Acuerdo 005 de 2018.

Que como consecuencia, durante el tiempo perentorio señalado anteriormente los socios que voluntariamente quieran re ingresar al Club Militar podrán hacerlo sin pagar la cuota de re ingreso de que trata el artículo 25 del Estatuto de Socios, potencializando de esta forma, el cumplimiento del objeto de la entidad, consistente en desarrollar las políticas y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que de la misma forma, los socios que voluntariamente quieran re ingresar al Club Militar se les exonerará del pago de las cuotas extraordinarias que durante el período en que estuvieron desafilados fueron aprobadas por el Consejo Directivo.

Que por lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- SUSPENDER por el término de seis (6) meses la aplicación del Artículo 25 del Acuerdo 005 del 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de la suspensión de la aplicación del Artículo 25 del Acuerdo 005 del 10 de octubre de 2018, a partir de la publicación del presente acuerdo, se exonerará del pago de la cuota de Re-ingreso aquellos Oficiales en actividad o en retiro que fueron socios y/o afiliados del Club Militar que voluntariamente manifiesten su deseo de volver hacer parte del Club Militar.

PARÁGRAFO 2. Los socios que voluntariamente quieran re ingresar al Club Militar se les exonerará igualmente del pago de las cuotas extraordinarias que durante el período en que estuvieron desafiliados fueron aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 2°- Los Oficiales Activos, Efectivos y Socios Afiliados de que trata el artículo anterior deberán adelantar el proceso de Reingreso, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su publicación.





PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **21** de **Julio** de **2022**


Doctor **GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**

Viceministro para Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa Presidente del Consejo Directivo


Capitán de Navío (RA) **CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ**
Secretario Consejo Directivo

REVISÓ:  **JORGE ELMER CALDERÓN BERMÚDEZ**, Coordinador Grupo Socios
Aprobó:  **LILIANA SAENZ PARDO**, Jefe Oficina Jurídica
ELIZABETH JAIMES DE T., Abogada OAJ
Aprobó:  **CN. O'NEIL ACERO PEÑA** - Subdirector General
Proyectó:  **CONSUELO CRISTANCHO CRISTANCHO**, Abogada Grupo Socios

018

ARTICULO 1º El presente Acuerdo es a favor de la total orden económica y social que se requiere para el desarrollo de la actividad económica y social del país.

ARTICULO 2º El Gobierno Federal y los Estados Unidos Mexicanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 3º El presente Acuerdo es a favor de la total orden económica y social que se requiere para el desarrollo de la actividad económica y social del país.

PROCESO DE CONVICCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Washington, D.C. a los...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURZELLES
 Secretario General y Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Magistratura

Dr. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURZELLES
 Secretario General y Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Magistratura

[Handwritten signature]